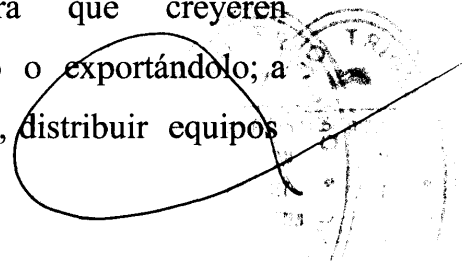


1 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en
2 la que conste la constitución de una compañía anónima y más
3 declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
5 otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios
6 derechos los señores: **LEONOR MARÍA BIGALLI**
7 **PALACIOS**, quien declara ser mayor de edad, de estado civil
8 soltera, de profesión Ingeniera en Gestión Empresarial Trilingüe;
9 y **JUAN JOSÉ OTTATI FRUGONE**, quien declara ser mayor
10 de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
11 Agrónomo.- **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-**
12 Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan
13 que su voluntad es la de formar una compañía anónima
14 bajo la denominación **GALENA S.A.** y que en los estatutos y
15 declaraciones que a continuación se detallan, constan el
16 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,
17 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la
18 Ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
19 **COMPAÑÍA GALENA S. A.- CAPITULO PRIMERO.-**
20 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
21 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
22 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
23 Con la denominación de **GALENA S. A.** se constituye una
24 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
25 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer

1 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
2 nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía
3 tendrá por objeto dedicarse a importar, exportar, comprar,
4 vender, distribuir, alquilar y comercializar al por mayor y menor
5 aparatos, instrumentos, equipos, dispositivos, materiales y demás
6 bienes de uso médico, quirúrgico, dental y de laboratorios; a
7 importar, exportar, comprar, vender, distribuir, alquilar y
8 comercializar al por mayor y menor equipos de computación,
9 computadoras, sus partes, piezas, repuestos y accesorios en
10 general; a la asesoría legal, técnico, administrativo y financiero de
11 toda clase de empresa; a la creación e implementación de sistemas
12 de procesamiento de datos; al análisis, estudio, elaboración y
13 desarrollo de proyectos, para todas estas actividades en que
14 presente su asesoría; al estudio, diseño, fiscalización y a la
15 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,
16 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
17 fluviales, y demás; a la venta al por mayor y menor de
18 productos agroquímicos, así como a la exportación,
19 importación, compra, venta, alquiler y comercialización de
20 maquinarias para la industria procesadora de alimentos como
21 fileteadoras, cortadoras eléctricas, hornos, etc., también pueden
22 ser industrializados y transformados en cualquier producto
23 que puedan comercializar de manera que creyeren
24 conveniente ya sea en el mercado interno o exportándolo; a
25 importar, exportar, comercializar, representar, distribuir equipos



1 de seguridad industrial, incluso podrá dar cursos o
2 seminarios relacionados con esa actividad; también se
3 dedicará a la fabricación, importación, exportación,
4 comercialización, distribución, representación, compra, venta de
5 todo producto alimenticio, higiene, belleza, de consumo
6 humano, de vidrio y/o cristal, felpas, juguetes y juegos infantiles,
7 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
8 equipos mecánicos, toda clase de vehículos, automotores,
9 repuestos, accesorios y lubricantes, así como dar servicio de
10 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
11 automotores y enderezada y pintada de los mismos; además
12 podrá brindar servicios de generación de energía eléctrica; a
13 brindar servicio de correo paralelo, correspondencia, envío de
14 encomiendas, paquetes, cartas, dentro y fuera del país; a brindar
15 servicios de instalación, relaciones públicas y de
16 comunicación, empresariales y en materia de gestión y
17 cobranzas, brindar servicios de mecánica, reparación y
18 mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias; a la
19 compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de todo
20 tipo de combustibles y sus derivados; a la compra, venta,
21 comercialización, alquiler, exportación e importación de
22 productos varios y de materia prima para su respectiva
23 transformación; a la compra, venta, alquiler y distribución de
24 productos terminados e importados; a la distribución de todo
25 tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de maquinarias; a

1 la compra, venta, alquiler y distribución por mayor y menor
2 de todo tipo de suministro eléctrico en todas sus formas y
3 derivados, así como de maquinarias eléctricas, equipos y sus
4 partes; a la compra, venta, alquiler, distribución al por mayor
5 y menor de enseres del hogar; a la compra, venta, permuta y
6 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al
7 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la
8 venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a efectuar
9 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
10 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
11 semipúblicas; a la fabricación y comercialización de hielo en
12 todas sus formas; a la operación, desarrollo, administración y
13 mantenimiento de sistemas de software y hardware; a la
14 actividad mercantil como mandante a ser distribuidor, agente,
15 representante o comisionistas de personas naturales o
16 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
17 relación con este objeto social; a ejercer toda actividad
18 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
19 objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
20 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
21 Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o
22 por constituirse. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El
23 plazo de duración del presente contrato es de CINCUENTA
24 AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el
25 Registro Mercantil del cantón de Guayaquil. El plazo podrá

1 prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas;
2 la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en
3 estos estatutos; en la forma y condiciones señalados en la
4 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
5 **ACCIONES Y ACCIONISTAS, DEL GOBIERNO DE LA**
6 **ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION**
7 **LEGAL.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital de
8 la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito
9 y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o
10 resoluciones correspondientes. EL CAPITAL AUTORIZADO de
11 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y EL CAPITAL
13 **SUSCRITO de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y dividido en Ochocientas
15 acciones de un dólar cada una, con derecho a un voto en
16 proporción al capital pagado por los accionistas acorde con las
17 formas previstas por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
18 **QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias
19 y nominativas y estarán numeradas, inicialmente, de conformidad
20 con la subscripción que los accionistas realizan en el presente acto
21 constitutivo, de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive.
22 Cuando la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el
23 capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá
24 autorizar la emisión de nuevas acciones a base de la subscripción
25 que de las mismas realicen los accionistas, las mismas que en

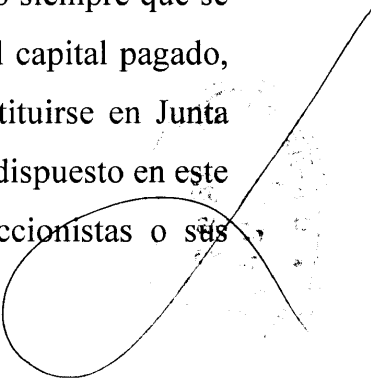
1 cuanto a su numeración continuaran el número de orden, en forma
2 sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia
3 de las subscripción constante en el presente acto constitutivo del
4 último aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General
5 de Accionistas dentro de los límites del capital autorizado y hasta
6 que el mismo sea completado por los diversos o sucesivos
7 aumentos de capital suscrito resueltos por la Junta General de
8 Accionistas. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados
9 por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada título
10 podrá representar una o más acciones. Cada acción totalmente
11 pagada dará derecho a voto en las deliberaciones de la Junta
12 General de Accionistas y las no liberadas lo tendrán en
13 proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción de
14 un título de acción o de un certificado provisional, la compañía lo
15 declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido
16 30 días desde la última de las 3 publicaciones consecutivas, en
17 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
18 compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía, siempre
19 que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
20 título en mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán
21 pagados por el interesado. **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS**
22 **ACCIONISTAS.-** Los Accionistas se transfieren o se transmiten
23 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
24 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
25 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

1 **ARTÍCULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO DE LA**
2 **ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas
3 legalmente convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el
4 máximo organismo de la compañía. La compañía será
5 administrada por el Gerente General en forma individual e
6 indistinta, dirigirán sus actividades de acuerdo a las disposiciones
7 del presente Estatuto. La Junta General de Accionistas debe
8 nombrar al Comisario, quien tendrá a su cargo las funciones que
9 la Ley determina, la Junta General de Accionistas podrá designar
10 otros funcionarios administrativos a los que asignará sus
11 funciones.

12 **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA**
13 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación Legal de la
14 compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente, de
15 forma individual e indistinta, en todos sus negocios y
16 operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales, sin
17 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPITULO**

18 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL, DE LA**
19 **CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS**
20 **ATRIBUTACIONES.- ARTICULO NOVENO: DE LA**
21 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas
22 legalmente convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la
23 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
24 Accionistas, al Gerente General, al Presidente, demás
25 funcionarios y al Comisario. Las Juntas Generales son de dos
clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por

1 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer
3 y resolver los asuntos puntualizados en la Ley de Compañías
4 vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y,
5 las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren
6 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA**
8 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas para
9 la Juna General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
10 General por la Prensa y con ocho días de anticipación por lo
11 menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de
12 mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La
13 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la
14 reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente
15 para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
16 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
17 **ARTICULO UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS**
18 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en el artículo
19 anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada
20 y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
21 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se
22 encuentre presente y representada la totalidad del capital pagado,
23 y los Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta
24 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
25 artículo, deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus



1 representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.-** La
3 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para
4 deliberar en primera ni en segunda convocatoria, si no está
5 representada por los concurrentes a ella, por más del cincuenta
6 por ciento del capital pagado, debiendo expresarse así en la
7 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum
8 antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
9 formular el Gerente General o quienes hicieren sus veces.

10 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los Accionistas pueden
11 hacerse representar en las sesiones de la Junta General por otras
12 personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al
13 Presidente; pero el Presidente, el Gerente General, Los Gerentes,
14 Los Vicepresidentes y el Comisario no podrán ejercer esta
15 representación.

16 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Todas
17 resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada
18 por la mayoría de votos del capital pagado que mantenga la
19 compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría numérica.

21 **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
23 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
24 Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en el
25 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
años en sus funciones.- b) Elegir uno o dos comisarios quienes durarán dos
años en sus funciones.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o

1 removerlos cuando se lo estime conveniente.- d) Fijar las
2 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos
3 funcionarios, si se lo estimare conveniente.- e) Conocer los
4 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
5 General, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
6 ordenar su rectificación.- f) Conocer y resolver cualquier punto
7 que se sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
8 General o el Comisario g) Reformar el presente estatuto
9 h) Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**

11 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía
12 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía de forma individual y con amplias facultades.

14 Intervendrá a nombre de ella en todo acto o contrato por medio de
15 los cuales se adquieran bienes, derechos y obligaciones. El
16 Gerente General dirigirá las sesiones de Junta General, y actuará
17 como Secretario de las mismas el Presidente. En caso de falta o
18 ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará

19 el Presidente. **ARTÍCULO DECIMO**

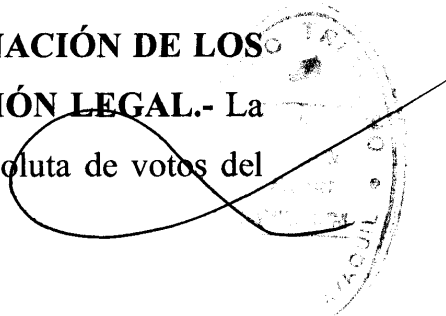
20 **SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El

21 Presidente de la compañía actuará de forma individual e indistinta
22 y tendrá la representación legal de la compañía. **ARTICULO**

23 **DECIMO OCTAVO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS**

24 **ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La

25 Junta General de Accionistas por mayoría absoluta de votos del



1 capital pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente General
2 y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus cargos y
3 pueden ser reelegidos indefinidamente. El Presidente necesitará
4 autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar o
5 gravar los bienes inmuebles de la compañía.- **ARTÍCULO**
6 **DECIMO NOVENO: NORMAS DEL REPARTO DE**
7 **UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de
8 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y
9 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO:** La
10 sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la
11 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **PRIMERO: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la
13 compañía es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos
14 de América, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la
15 señorita **LEONOR MARÍA BIGALLI PALACIOS,** suscribe
16 setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de
17 un dólar cada una y el señor **JUAN JOSÉ OTTATI**
18 **FRUGONE,** suscribe ocho acciones ordinarias y nominativas de
19 un dólar cada una; por lo que el valor del capital de
20 **OCHOCIENTOS** dólares está íntegramente suscrito y por cada
21 acción los accionistas han pagado el veinticinco por ciento de su
22 valor nominal.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PAGO**
23 **DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por
24 ciento de cada acción suscrita según consta del certificado
25 bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325526
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRANCO ALAVA PEDRO MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2010 12:33:24 PM

PRESENTE:

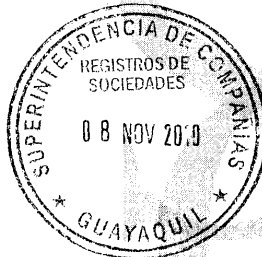
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**GALENA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/12/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC202000054483**

Hemos recibido de

Nombre

OTTATI FRUGONE JUAN JOSE

BIGALLI PALACIOS LEONOR MARIA

Aporte

2.00

198.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

GALENA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

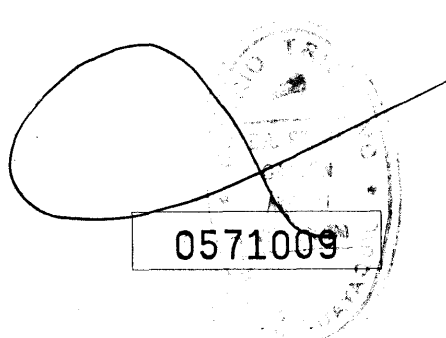
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Miércoles, Noviembre 10, 2010

FECHA




0571009

ECUATORIANA***** A331311242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ARNALDO BIGALLI
 EIDCONDA PALACIOS
 GUAYAQUIL 31/03/2000
 31/03/2012
 -00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA D91875055-5
 BIGALLI PALACIOS LEONOR MARIA
 D^{TA} WATO 1980
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEP
 013- 0198 10039
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN EJECUTIVA DE CUANTIFICACIONES

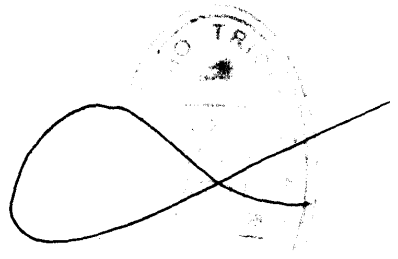

 Ing. Francisco Garcia
 DIRECTOR GENERAL

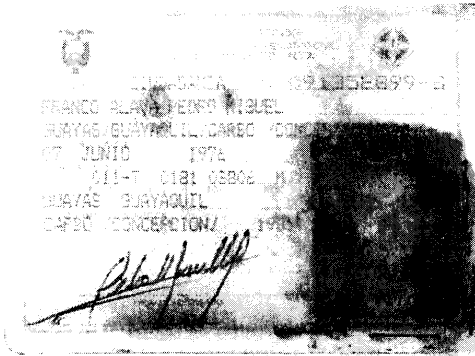
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 091875055-5 185 - 0013

EIDCONDA PALACIOS
 GUAYAS QUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION
 SANCION Multas: 8 CostxRep: 8 Tot USD: 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0001
 1196037 08/01/2010 11:53:29

1196037





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

146-0249
 NUMERO

0913528998
 CEDULA

FRANCO ALAVA PEDRO MIGUEL

QUAYAS
 PROVINCIA
 TARIQUI
 PARROQUIA

QUAYAS
 CANTON
 TARIQUI
 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

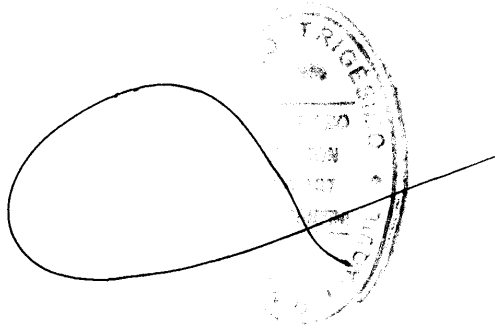
Colegio de Abogados del Guayas

PEDRO MIGUEL FRANCO ALAVA

Matricula Prof. No. 11.972
 Titulo **ABOGADO**
 Nacionalidad Ecuatoriana
 Cedula No. 091352899-8
 Ingreso 18/Nov/04 Emision 17/12/09
 Caduca 20/02/2011

Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
 PRESIDENTE

Ab. MSc. Pedro Grana A.
 SECRETARIO



1 presente escritura. El saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta
2 dos años.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
3 **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el Abogado Pedro
4 Miguel Franco Alava, para realizar todo lo necesario para la
5 constitución legal y definitiva de la compañía.- Agregue usted,
6 señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena
7 validez legal de esta escritura.- Pedro Miguel Franco Alava,
8 Abogado, Registro once mil novecientos setenta y dos, del
9 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que
10 junto a sus documentos habilitantes y demás es elevada a escritura
11 pública.- Léida esta escritura de principio a fin en alta voz a los
12 comparecientes, por mí, el Notario, éstos la aprueban y ratifican
13 en todas sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad
14 de acto, de todo lo cual DOY FE.-

15

16



17

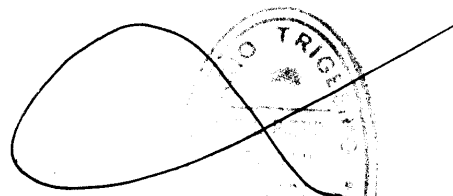
18 **LEONOR MARIA BIGALLI PALACIOS**

19 CC. No. 0918750555

20 C.V. No. 185-0013

21

22



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

JUAN JOSE OTTATI FRUGONE

CC. No. 1706359906

C.V. No. 070-0035

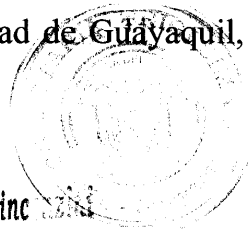
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI TITULAR DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GALENA S.A.** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN de la compañía GALENA S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTON**, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez tomó nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0008140** dictada el **24 de noviembre del 2010**, por el abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA CONSTITUCIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, **24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 60.327
FECHA DE REPERTORIO: 29/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha ocho de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100008140, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **24 de noviembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GALENA S.A.**, de fojas **131.085 a 131.106**, Registro Mercantil número **23.440**.



ORDEN: 60327



54,33

REVISADO POR:

C



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0031505

Guayaquil, 30 DIC 2010

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GALENA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Cristina